

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6602 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del Centro privado de Bachillerato denominado «Magnus», de Madrid, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado.*

Examinado el expediente relativo al Centro privado de Bachillerato denominado «Magnus», sito en la calle Emilio Muñoz, número 13, de Madrid, que de hecho, ha cesado en sus actividades académicas.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar de oficio la extinción de la autorización del Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Magnus».

Domicilio: Calle Emilio Muñoz, número 13.

Titular: «Magnus, Sociedad Anónima».

Se procede a la extinción de la autorización como Centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994/1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6603 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora del Pilar», de Soria.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Crispín Megino Rillo, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», sito en la avenida de Valladolid, número 15, de Soria, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Soria.

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».

Domicilio: Avenida de Valladolid, número 15.

Titular: Congregación de Padres Escolapios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1996/1997.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6604 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 que rectifica la de 7 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de 7 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced», sito en la calle José Luis de Arrese, número 5, de Madrid.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página tres. Apartado tercero.

Donde dice:

«1. Transitoriamente, en el centro de Educación Infantil se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.»

Debe decir:

«1. El personal que atienda las unidades autorizadas del centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la relación de profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6605 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Anselmo Lorenzo», para el Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Anselmo Lorenzo», para dicho centro.